



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0176
POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006 y los decretos 561 del 29 de Diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 de Enero de 2007 en concordancia con la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que el señor EDUARDO MARTINEZ ROMERO, representante legal de la empresa ESCOBAR Y MARTINEZ S.A. E&M S.A., mediante radicado 2005ER19652 de 8 de junio de 2005, presentó la documentación para la solicitud del permiso de vertimientos industriales para la empresa en cita, ubicado en la Carrera 68D No. 17-30, Localidad de Fontibon de ésta Ciudad.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, evaluó la información allegada y mediante Concepto Técnico No.3614 del 23 de abril de 2007, estableció que: " *La empresa Escobar y Martínez S.A, cumple con la información solicitada en el requerimiento EE6011 del 2005 y teniendo en cuenta que aunque es esporádico, la empresa si realiza vertimientos procedente de la purga de calderas por lo que se considera viable otorgar el permiso de vertimientos por cinco (5) años.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades legales conferidas a ésta Secretaria, corresponde al presente caso dar aplicación a las normas ambientales en materia de vertimientos, buscando la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaria Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes. Por lo tanto, ésta entidad está legitimada para proferir ésta providencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0176

Además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal.

El Artículo 80 de la Carta Magna determina que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1997, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante éste Departamento, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074 de 1997, en su artículo segundo dispuso: *"El Dama, podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años". Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de aguas, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.*

El artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo éstos mandatos el DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo ésta perspectiva El jefe de mantenimiento de la empresa en cita, presentó la autoliquidación para el trámite del permiso de vertimientos No.11628 de 19 de mayo de 2005, por valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$270.600), para el trámite del permiso de vertimientos y fotocopia de la consignación del pago de la autoliquidación de la solicitud del permiso de fecha 25 de mayo de 2005, con constancia de cancelación de la misma.

En consecuencia, de conformidad con el Concepto Técnico No.3614 de 23 de abril de 2007, ésta Secretaria otorgará permiso de vertimientos a la empresa ESCOBAR Y MARTINEZ S.A. ubicada en la Carrera 68D No.17 -30, Localidad de Fontibon de ésta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0176

Ciudad, a través del representante legal señor EDUARDO MARTINEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.057185, o por quien haga sus veces.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000), ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano".

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a ésta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º Ibidem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente". ✕



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 0176

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a La empresa ESCOBAR Y MARTINEZ S.A., con Nit 860001093-1, ubicada en la Carrera 68D No.17-30, Localidad de Fontibon de ésta Ciudad, a través del representante legal señor EDUARDO MARTINEZ ROMERO, o por quien haga sus veces, veces por un termino de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor EDUARDO MARTINEZ ROMERO, representante legal de la empresa ESCOBAR Y MARTINEZ S.A., o quien haga sus veces, debe presentar en los meses de febrero y noviembre de cada año durante la vigencia del permiso a partir del 2009 lo siguiente:

"1 Caracterización de aguas residuales industriales, llevada a cabo a través de muestreo compuesto no inferior a 12 horas en jornada representativa de los vertimientos y con integración de alícuota cada 30 minutos, en la cual se evalúen los parámetros de: pH, temperatura, DBO5, DQO, Sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, aceites y grasas, compuestos féenólicos, tensoactivos (SAAM), plomo, cromo hexavalente, cromo total.

2. Remitir los planos de redes de aguas residuales industriales, lluvias y domesticas, donde se observen claramente los aditamentos de tratamiento del vertimiento y las cajas de inspección antes de las conexiones a la red pública.

ARTICULO TERCERO: : El beneficiario de que trata ésta providencia, deberá informar previamente a ésta Secretaria Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga éste permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para efecto expida ésta Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibon para que surta el mismo trámite. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARAGRAFO: Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0178

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al señor EDUARDO MARTINEZ ROMERO, representante legal de la empresa ESCOBAR Y MARTINEZ S.A., o quien haga sus veces, en la Carrera 68D No. 17-30, Localidad de Fontibon de ésta Ciudad.

ARTÍCULO SEXTO: - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

14 ENE 2009

Proyectó: María del Pilar Ortiz
Revisó: Dra. María Concepción Osuna
C.T. No 3614 de 23-04-07
Exp DM-05 98-084